

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 430-2022**

Lima, 23 de noviembre de 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000300-2022-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 3 de noviembre de 2022, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 588-MDA que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2023, en el distrito de Ate; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2386-2021, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Ate aprobó la Ordenanza N° 588-MDA, objeto de la ratificación, remitiendo la misma acompañada del expediente de ratificación digitalizado, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el SAT en uso de sus competencias;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° D000167-2022-SAT-ART de fecha 3 de noviembre de 2022, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorable respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, el monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales exigible a los contribuyentes asciende a S/ 3.50 por cuponera o primer predio y S/ 1.10 por cada hoja extra, los cuales han sido determinados de acuerdo con el costo efectivo de la prestación del servicio;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N.º 27972, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 086-2022-MML/CMAEO de fecha 11 de noviembre de 2022; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar la Ordenanza N° 588-MDA, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2023, en el distrito de Ate.

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe a través de su página web (www.sat.gob.pe) la difusión del presente Acuerdo.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
Alcalde

ORDENANZA N° 588-MDA

Ate, 24 de octubre del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Octubre del 2022; visto, el Dictamen N° 012-2022-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200°, numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenando fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las tasas son aquellos tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, pudiendo ser, entre otras, derechos de emisión, que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público (...);

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, de determinación del Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2023;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 512-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30.12.2019; se regula el Régimen Tributario y los importes del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pagos correspondientes para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ate; el mismo que fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 344-MML, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo, para el ejercicio 2021, se aplicó los mismos criterios normativos, se aprobó la Ordenanza N° 542-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11.12.2020; para el ejercicio 2022, se aprobó la Ordenanza N° 561-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.11.2021, referente a los importes del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos, estableciéndose la prórroga correspondiente; se estableció en S/ 3.50 soles el valor de la cuponera y de S/ 1.10 soles por cada hoja extra;

Que, la Ordenanza Municipal N° 2386-MML, que establece los parámetros para ratificación de ordenanzas distritales de Lima, en su sétima disposición final, determina que el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, de la Ordenanza que establece los Derechos de Emisión Mecanizada; en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal, establecer una nueva Ordenanza para el ejercicio 2023, al haberse prorrogado la Ordenanza de Emisión Mecanizada durante dos ejercicios (2021-2022);

Que, es necesario establecer el monto que deben abonar los contribuyentes por el servicio municipal de emisión mecanizada de valores, consistente en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio correspondiente al ejercicio 2023;